

HUCHIM

◆ Si bien el TEPJF no halló violaciones federales en el caso Sodi, el Tribunal Electoral del DF aplicó la ley capitalina y anuló la elección en Miguel Hidalgo.

Jamón de tigre

EDUARDO R. HUCHIM

El dinero excesivo y el uso de la televisión en las campañas electorales son dos de los grandes problemas de las democracias modernas, y de ahí que el Congreso de la Unión haya diseñado normas para regularlos y evitar la ruptura de la equidad. Si bien la legislación es todavía insuficiente, su efectividad se frustra cuando hay autoridades jurisdiccionales que no aplican la ley, la distorsionan o se pierden en exhaustividades que no logran encubrir la fragilidad de sus fallos.

Eso ocurrió recientemente con otra sentencia discutible —para decir lo menos— del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Ahora fue en el caso de Demetrio Sodi, quizá el candidato más idóneo para gobernar la delegación Miguel Hidalgo, pero cuya campaña, según dictaminó el IEDF, rebasó el respectivo tope de gastos, lo cual en el DF es causal de nulidad de la elección y también un delito.

En una sentencia que más bien parece un alegato de los abogados de Sodi y no la argumentación de un órgano imparcial, el tribunal federal, confirmando una resolución del IFE, caracterizó como propaganda una inusual entrevista a Sodi hecha durante la transmisión por tv de un partido de fútbol, pero no halló en ella una conducta transgresora de la Constitución y el Cofipe, pues no hubo pruebas de que hubiera sido pagada.

La “entrevista” sí transgredió la ley y, al no haber prueba de su pago, debió tomarse como una ilegal aportación en especie, pues las empresas mercantiles (en este caso Televisa) tienen prohibido hacer cualquier aportación a partidos y candidatos. Dos ejemplos de los frágiles argumentos de la sentencia del TEPJF:

a) No existen disposiciones legales que, con carácter imperativo, regulen los términos y condiciones a que deben sujetarse las entrevistas y, mucho menos, un tipo administrativo sancionador. Es decir, para que los magistrados consideraran sancionar conductas como la de Sodi y Televisa, necesitarían tener normas específicas que regulen las entrevistas! Y por supuesto que en el Cofipe hay sanciones aplicables.

b) Argumentando que lo ordinario se presume y lo extraordinario se debe probar, los magistrados sujetaron el carácter poco común de la “entrevista” a que los

demandantes ofrecieran las grabaciones, el informe o el monitoreo de la transmisión de todos los partidos de fútbol de la temporada, o al menos de los celebrados durante el proceso electoral! Pese a la jurisprudencia de la Corte en la materia, los magistrados no consideraron que la excepcionalidad de la “entrevista” cae entre los hechos públicos y notorios. La “entrevista” a Sodi es tan fuera de lo común como el que un magistrado del TEPJF (Salvador Olimpo Nava Gomar, ponente en este caso) visitara en 2007 a un justiciable (Jorge Hank Rhon) y fuera invitado a comer jamón de tigre (*Proceso*, 23/08/09).

La “entrevista” fue justamente lo que la Sala Superior del TEPJF dice que no permite: “actos simulados”, “propaganda encubierta” para promover a un candidato, con independencia de si el concesionario de tv “recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita”.

La resolución del TEPJF fue tomada



Continúa en siguiente hoja

Fecha 15.09.2009	Sección Primera - Opinión	Página 11
----------------------------	-------------------------------------	---------------------

el viernes 4 en la madrugada y este hecho, originado quizá en la intención de influir sobre el respectivo fallo del Tribunal Electoral del DF anunciado para la tarde del mismo día, generó la inexacta percepción de que Sodi había sido exonerado. Prudentemente, el TEDF presidido por Adolfo Riva Palacio Neri retiró el caso del orden del día del viernes para analizar la sentencia federal y, finalmente, el lunes resolvió decretar la nulidad con voto dividido: Alejandro Delint y Darío Velasco votaron por la anulación junto con el ponente Riva Palacio, y lo hicieron en contra Armando Maitret y Miguel Covián.

Si bien el asunto generó confusión incluso entre especialistas, el tribunal capitalino razonó correctamente que la resolución del tribunal federal había deter-

minado que no había transgresión a las disposiciones federales –en realidad sí la hubo, mas el TEPJF no quiso verla–, pero que examinado el caso a la luz de la legislación local del DF, la conclusión era que el rebase de Sodi había sido de un millón 62 mil pesos –superior al detectado por el IEDF– y que fue determinante en el resultado de la elección, por lo cual procedía la nulidad.

El asunto está –ahora sí– en la jurisdicción del TEPJF, y habrá que ver si su sala regional o la superior logran entender las razones de la nulidad correctamente determinada por el TEDF. Ya veremos.

omnia08@gmail.com